

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º (referente a presentación de solicitudes) podrán ser subvencionables las inversiones que ajustándose en su objeto al articulado de la presente Orden se haya realizado desde el 01-01-94, siempre que la empresa peticionaria formule la correspondiente solicitud en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 17 de Mayo de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Corrección de errores a la Orden de 6 de Mayo de 1994, sobre ayudas al Sector Industrial, Comercial y de Servicios en Zonas en declive industrial*  
I.B.163

Advertido error en la publicación de la Orden de 6 de Mayo de 1.994 sobre Ayudas al sector industrial, comercial y servicios en zonas en declive industrial, se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:** Donde dice "Al amparo de la Orden de 19-06-90" debe decir "Al amparo de la Orden de 10 de Septiembre de 1.990".

Logroño, a 19 de Mayo de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Anexo a la Orden de 6 de Mayo de 1994, sobre ayudas al Sector Industrial, Comercial y Servicios en zonas rurales*

I.B.164

Advertida omisión del Anexo II a que hace referencia el art.3º de la Orden de 6 de Mayo de 1994 sobre ayudas al sector industrial, comercial y servicios en zonas rurales, se procede a su publicación:

**A N E X O I I****MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL AMBITO DE APLICACION DEL OBJETIVO 5b) CON POBLACION SUPERIOR A 2.000 HABITANTES**

ALDEANUEVA DE EBRO  
ALFARO  
ARNEDO  
AUTOL  
CERVERA DEL RIO ALHAMA  
PRADEJON  
QUEL  
RINCON DE SOTO  
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Logroño, 20 de Mayo de 1994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Corrección de errores a la Orden de 30 de Diciembre de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la Campaña Vitícola 1994/95 en la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.B154

Advertido error en la LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.993, DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA CAMPAÑA VITICOLA 1.994/95 EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 158 de 30 de diciembre de 1.993, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Artículo 5º, párrafo 4º, donde dice "se denegarán las solicitudes que no se ajusten a las siguientes características:"; debe decir: Se denegarán las solicitudes que presenten alguna de las características reseñadas en los apartados siguientes:".

Logroño, 12 de mayo de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

**II. Autoridades y Personal****A. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Resolución de 13 de Mayo de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se nombran delegados para Conferencias de las Regiones Vitícolas Europeas*  
II.A.29

La Comunidad Autónoma de La Rioja forma parte de la Asamblea de las Regiones Europeas Vitícolas (AREV). Esta institución en la que están integradas las regiones productoras de vino de la Unión Europea defiende y canaliza ante la Administración todos aquellos programas y sugerencias que deben trasladarse a los correspondientes organismos estatales en todo lo que afecta a la viticultura. Es por lo que resuelve lo siguiente:

Primero: La Comunidad Autónoma de La Rioja tiene asignados cinco delegados con derecho a voto en la Asamblea de las Regiones Vitícolas Europeas. La representación de delegados que asistirán a la Conferencia

Europea de las Regiones Vitícolas a celebrar del 27 al 29 de Mayo en Milán con derecho a voto está formado por:

- Dª Ana Isabel Leiva Díez.
- D. Luis Angel Pérez Alfaro.
- D. Carmelo Guinea Pascual por UAGR
- D. Eusebio Fernández García por UPA
- D. José Mª Rubio Martínez por ASAJA

Independientemente de lo legislado en estos casos para los funcionarios o cargos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias se les abonará el viaje y el hotel correspondiente a su participación en esta Conferencia Europea.

Segundo: Esta disposición entra en vigor a partir del 13 de Mayo de 1.994 y al solo objeto de la participación que se propone.

Logroño, 13 de Mayo de 1.994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

**III. Otras disposiciones y actos****A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*Notificación de incoación de expediente y pliego de cargos*  
III.A.304

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de cargos de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 59.4 de la citada Ley:

EXPEDIENTE NUM. 535/93

INTERESADO: MALETA MALUMBRES, GREGORIO

ULTIMA DIRECCION: Avda. Generalísimo, 21. 26250 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

HECHOS DENUNCIADOS: Cazar sin permiso en Terreno Cinegético Especial (Coto Privado de CAza) no siendo socio del mismo, en Coto Privado

de Corporales, el día 7 de noviembre de 1993.

INFRACCION NORMA LEGAL: Arts. 33.3 y 38.10 de la Ley 4/89 de 27 de Marzo sobre Protección de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

EXPEDIENTE NUM. 35/94

INTERESADO: BLANCO LOPEZ, DONATO

ULTIMA DIRECCION: Obispo Rubio Montiel, 23, 26004 LOGROÑO

HECHOS DENUNCIADOS: Tenencia en el ejercicio de la caza de métodos no autorizados (reclamo eléctrico consistente en radiocasette con cinta grabada con canto de zorzal, en Carasol de la Noguera (Ausejo) el día 9 de Enero de 1994.

INFRACCION NORMA LEGAL: Arts. 34.a y 38.13 de la Ley 4/89 de 27 de Marzo, art. 6.1 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 28-7-93.

EXPEDIENTE NUM. 112/94

INTERESADO: ALONSO GRANDE, JOSE MARIA